

Señora:

**JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**Dra. DIANA MARCELA OLAYA CELIS**

**E. S. D.**

**Ref. Proceso No. 110014003039201800845 EJECUTIVO**

**De: COVINOC S.A.**

**CONTRA: JUAN CARLOS AVILA MURCIA**

-----  
**PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICION (PARCIAL) EN  
CONTRA DEL INCISO SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 21 DE  
JULIO DE 2023**

RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.431.644 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 97.041 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo ante su Honorable despacho, para presentar Recurso de Reposición parcial en contra del inciso segundo (2°) del auto de fecha 21 de julio de 2023, para que se revoque y en su lugar se ordene la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho con destino al proceso de la referencia a nombre del suscrito apoderado, de conformidad con los siguientes:

Sea lo primero manifestar al despacho, que el inciso segundo 2° del auto de fecha 21 de julio de 2023, el cual indica “*Por secretaria procédase a la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho una vez allegado el certificado de cuenta bancaria del señor Juan Carlos Avila Murcia.*”. Desconoció las facultades del poder conferido y debidamente autenticado por el demandado señor Juan Carlos Avila Murcia, al suscrito apoderado, en donde se otorgó entre otras facultades la siguiente:

“*Mi apoderado queda igualmente facultado para solicitar levantamiento de medidas cautelares, **solicitar la devolución de títulos los cuales se deben elaboraren a nombre de mi apoderado**, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, impugnar, presentar excepciones, tacha de falsedad, demanda de reconvención y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos de los Artículos 73, 74, 75 y 77 del Código General del Proceso.*” Subrayado y en negrilla mío.

Por lo anterior solicito respetuosamente a la señora Juez, se sirva revocar el inciso segundo del auto de fecha 21 de julio de 2023, de conformidad con los términos del poder conferido por el demandado al suscrito, y en su lugar ordene que la elaboración y entrega de los

**A&C**

**ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES CARRILLO**

---

títulos judiciales, que reposan en la cuenta del despacho, a nombre del suscrito apoderado Rubiel Alfonso Carrillo Osma, para lo cual allego el respectivo certificado de cuenta.

Anexo lo enunciado en un folio pdf.

Sírvase proceder de conformidad,

De la Señora Juez,

Atentamente;

**RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA**  
**C.C. No. 79.431.644 DE BOGOTA.**  
**T.P. No. 97.041 DEL C.S. DE LA J.**